

***SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.***  
***NIT. 811.030.675-1***

**RESOLUCIÓN 181 DE 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA OPERACIÓN DE UN JUEGO PROMOCIONAL.**

**EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto único reglamentario 1068 de mayo 26 de 2015 y Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

**SEGUNDO:** Que el CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA, con NIT 900.918.752-6, administrado por Sociedad ACEIS S.A. representada legalmente por el señor CARLOS AUGUSTO SAAVEDRA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.744.629, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

**TERCERO:** Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada el día 12 de noviembre de 2024 con radicado interno No. 2024001097 y complementada mediante correo electrónico enviado el día 22 de noviembre de 2024, los cuales harán parte integral de la presente resolución.

**CUARTO:** Que el CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA, consignó a favor de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., la suma de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$1.232.000.00) por concepto de Derechos de Explotación y DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$12.320.00) por Gastos de Administración.

**QUINTO:** Que el CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA, constituyó garantía de cumplimiento No. SGPL-171202833-1, de ZURICH COLOMBIA DE SEGUROS S.A., a favor de Entidades Estatales, por el valor total del plan de premios del sorteo promocional y con una vigencia desde el 15 de noviembre de 2024 hasta el 28 de febrero de 2026, ajustándose a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.

**SEXTO:** Que de acuerdo con la Ley 1393 de 2010. Artículo 12. Cobro de premios y destinación de premios no reclamados. "...En todos los juegos de suerte y azar, el ganador debe presentar el documento de juego al operador para su cobro, en un término máximo de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del sorteo; vencido ese término opera la prescripción extintiva del derecho. El término de prescripción se interrumpe con la sola presentación del documento ganador al operador..."



Sociedad de Capital Público Departamental  
S.C.P.D

## **SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.**

**NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 181 DE 2024

En consecuencia y previo análisis de la solicitud,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al CENTRO COMERCIAL NUESTRO URABA, con NIT 900.918.752-6, la realización de un juego promocional, sorteo a realizarse así:

| FECHA              | PREMIO                                       |
|--------------------|----------------------------------------------|
| Febrero 28 de 2025 | Un (1) Viaje a Curazao para dos (2) personas |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo.

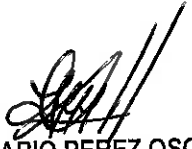
**ARTICULO QUINTO:** Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., y consultar en SARLAFT de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

**ARTÍCULO SEXTO:** Disponer que con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todos los productos publicitarios la expresión "**Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.**", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 25 días del mes de noviembre del 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**IVAN DARIO PEREZ OSORIO**  
Representante Legal

  
Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo  
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario  
Isabel Posada Barrera - Secretaria General

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN**  
**MEDELLÍN – COLOMBIA**